



DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR	
Autoridad emisora:	Administración de Apoyo Jurídico de aduanas "1".
Tipo de documento:	Oficio
Referencia número:	800-02-01-00-00-2017-1877
Número documento a notificar:	800-02-01-00-00-2017-1877
Fecha del documento a notificar:	07 de marzo de 2017
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
Nombre, denominación o razón social:	Jorge Javier Vázquez Elizondo, Apoderado Legal de Sellos Fiscales S.A de C.V
RFC:	CURP:
Domicilio (fiscal o convencional):	Carretera Anáhuac No. 7448, Col. Buenavista C.P. 88120, Nuevo Laredo, Tamaulipas, México.

**CITATORIO**

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las doce horas con quince minutos del día once de marzo del año dos mil diecisiete, el suscrito notificador C. Victor Hugo Badillo Quiroz, adscrito a la Aduana de Nuevo Laredo, con sede en Tamaulipas, dependiente de la Administración General de Aduanas, habilitado para realizar la presente diligencia, me constituyo en el domicilio del contribuyente citado, de quien legalmente lo represente o del contribuyente al que va dirigido el documento que se indica en el apartado de DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE de conformidad artículos 1º, primer párrafo y 2º, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente; 10, 12, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136 y 137, del Código Fiscal de la Federación vigente; 1º, 2º, 4º y 7º, primer párrafo, fracciones VII y XVIII, 8º, primer párrafo, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Diciembre de 1995, vigente a partir del 01 de julio de 1997, reformado mediante publicaciones efectuadas en el citado Órgano Oficial de la Federación el 04 de Enero de 1999, 12 de Junio de 2003, 06 de Mayo de 2009 y 09 de abril de 2012, y 17 de diciembre de 2015, 1, 2 apartado D, que dispone "Aduanas", y antepenúltimo párrafo, 5 último párrafo, en relación con el artículo 7 fracción XLIV, que señala "Aduana de Nuevo Laredo, con sede en Tamaulipas" y último párrafo del citado artículo, artículo 14 fracción VI y 21 último párrafo, todos del **Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación en Diario Oficial de la Federación, en términos del Artículo Primero Transitorio del citado Reglamento; así como artículo primero, primer párrafo, fracción XLIV del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Aduanas y de las Secciones Aduaneras de las Aduanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2015, el cual inicia su vigencia el 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de dicho acuerdo y su posterior modificación de fecha 23 de diciembre de 2015 vigente a partir del día siguiente de su publicación en el mismo órgano de difusión; mismo que a la letra dice: "Aduana de Nuevo Laredo: el municipio de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas: dependen de esta Aduana, las Secciones Aduaneras Estación Sánchez y de la del Aeropuerto Internacional de Nuevo Laredo "Quetzalcóatl", ambas en el municipio de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas", así como lo señalado en el artículo segundo, párrafos primero y segundo del Acuerdo citado, que textualmente establecen: "Las Subadministraciones de las Aduanas y las Secciones Aduaneras ejercerán sus facultades dentro de la circunscripción territorial que corresponda a la aduana de la cual dependan. dependen de las aduanas, las secciones aduaneras, aeropuertos internacionales, cruces fronterizos autorizados, puertos y terminales ferroviarias y de autobuses que cuenten con servicios aduanales, garitas, y demás puntos de revisión que se encuentren en los municipios que conforman su circunscripción territorial", y el contenido del Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria 2016, en específico en su punto V, 1.2, 1.2.1, 1.2.1.1, 1.2.1.2, punto VIII y punto X, 1.2, 1.2.1, 1.2.1.1 y 1.2.1.2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2016, en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad con el Artículo Primero Transitorio de dicho Manual y una vez que me cercioré de ser ese el domicilio del contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento, por así coincidir, el nombre de la calle, número y colonia con lo señalado en los indicadores oficiales, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito en el apartado de DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE, hago constar que las características físicas del inmueble del domicilio en que me constituyo son las siguientes: Inmueble de dos niveles en color beige, el número se aparece calcantado así como por el dicho de quien me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Jesús Roberto Vázquez Contreras quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el presente acto y que tiene una relación de laboral dualidad de empleo con el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento, identificándose con Credencial para votar 0848041246044 expedida por Instituto Federal Electoral documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona citada, una vez que la tuvo a la vista se devuelve al portador, ante quien me identifico con la Constancia de Identificación No. 800-52-00-00-2017-00008, de fecha 01 de Enero de 2017, con vigencia del 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) expedida por el C. Lic. Gerardo Omar Celis Lizárraga, Administrador de la Aduana de Nuevo Laredo, con fundamento en el artículo 14 fracción II, en relación con el artículo 12 fracción XXIII del **Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación en Diario Oficial de la Federación, en términos del Artículo Primero Transitorio del citado Reglamento; constancia que se exhibe a la persona que atiende al suscrito, mediante la cual se me habilita para realizar el presente acto, y una vez que la tuvo a la vista, me fue devuelta, con el propósito de practicar la notificación del documento que se menciona en el apartado de DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR y habiendo solicitado la presencia del contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento, me informó de forma expresa que en este momento no se encuentra el contribuyente presente en dicho domicilio, y en consecuencia, no puede atender el presente acto y es que por conducto de quien encontré en el citado domicilio y ha quedado descrito con anterioridad, le dejo citatorio para que el día sexta-feira de Marzo del año dos mil diecisiete, a las doce horas con quince minutos me espere para realizar una diligencia de notificación administrativa, quedando apercibido que de no atender el presente citatorio se entenderá la diligencia con la persona que se encuentre en el domicilio referido o, en su defecto, con un vecino, lo anterior en términos del párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende el presente citatorio **SI (X) o NO ( )** firma por así estimarlo necesario, concluyendo así la presente diligencia a las doce horas con quince minutos del día de su inicio.

EL NOTIFICADOR

Victor Hugo Badillo Quiroz

Firmas para constancia

PERSONA A QUIEN SE LE ENTREGA EL CITATORIO

Asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal y recibí original con firma autógrafa del citatorio.

JESUS ROBERTO VAZQUEZ CONTRERAS



DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR	
Autoridad emisora:	Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "1"
Tipo de documento:	Oficio
Referencia número:	800-02-01-00-00-2017-1877
Número documento a notificar:	800-02-01-00-00-2017-1877
Fecha del documento a notificar:	07 de marzo de 2017
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
Nombre, denominación o razón social:	Jorge Javier Vázquez Elizondo, Apoderado Legal de Sellos Fiscales S.A de C.V
RFC:	CURP:
Domicilio (fiscal o convencional):	Carretera Anáhuac No. 7448, Col. Buenavista, C.P. 88120, Nuevo Laredo, Tamaulipas, México.

**ACTA DE NOTIFICACIÓN**

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las trece horas con cinco minutos del día lunes de Marzo del año dos mil diecisiete, el suscrito notificador C. **Victor Hugo Badillo Quiroz**, adscrito a la Aduana de Aduana de Nuevo Laredo, con sede en Tamaulipas, dependiente de la Administración General de Aduanas, habilitado para realizar la presente diligencia, me constituí en el domicilio del contribuyente citado, de quien legalmente lo represente o del contribuyente al que va dirigido el documento que se indica en el apartado de DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE de conformidad Artículos 1º, primer párrafo y 2º, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente; 10, 12, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136 y 137, del Código Fiscal de la Federación vigente; 1º, 2º, 4º y 7º, primer párrafo, fracciones VII y XVIII, 8º, primer párrafo, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Diciembre de 1995, vigente a partir del 01 de julio de 1997, reformado mediante publicaciones efectuadas en el citado Órgano Oficial de la Federación el 04 de Enero de 1999, 12 de Junio de 2003, 06 de Mayo de 2009 y 09 de abril de 2012; y 17 de diciembre de 2015, 1, 2 apartado D, que dispone "Aduanas", y antepenúltimo párrafo, 5 último párrafo, en relación con el artículo 7 fracción XLIV, que señala "Aduana de Nuevo Laredo, con sede en Tamaulipas" y último párrafo del citado artículo, artículo 14 fracción VI y 21 último párrafo, todos del **Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación en Diario Oficial de la Federación, en términos del Artículo Primero Transitorio del citado Reglamento; así como artículo primero, primer párrafo, fracción XLIV del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Aduanas y de las Secciones Aduaneras de las Aduanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2015, el cual inicia su vigencia el 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de dicho acuerdo y su posterior modificación de fecha 23 de diciembre de 2015 vigente a partir del día siguiente de su publicación en el mismo órgano de difusión; mismo que a la letra dice: "Aduana de Nuevo Laredo: el municipio de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas: dependen de esta Aduana, las Secciones Aduaneras Estación Sánchez y de la del Aeropuerto Internacional de Nuevo Laredo "Quetzalcóatl", ambas en el municipio de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas", así como lo señalado en el artículo segundo, párrafos primero y segundo del Acuerdo citado, que textualmente establecen: "Las Subadministraciones de las Aduanas y las Secciones Aduaneras ejercerán sus facultades dentro de la circunscripción territorial que corresponda a la aduana de la cual dependan. dependen de las aduanas, las secciones aduaneras, aeropuertos internacionales, cruces fronterizos autorizados, puertos y terminales ferroviarias y de autobuses que cuenten con servicios aduanales, garitas, y demás puntos de revisión que se encuentren en los municipios que conforman su circunscripción territorial" y el contenido del Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria 2016, en específico en su punto V, 1.2, 1.2.1, 1.2.1.1, 1.2.1.2, punto VIII y punto X, 1.2, 1.2.1, 1.2.1.1 y 1.2.1.2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2016, en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad con el Artículo Primero Transitorio de dicho Manual, y una vez que me cercioré de ser ese el domicilio del contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento, por así coincidir, el nombre de la calle, número y colonia con lo señalado en los indicadores oficiales, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito en el apartado de DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE, hago constar que las características físicas del inmueble del domicilio en que me constituí son las siguientes:

Inmueble de dos niveles, en color beige, el número se aprecia en la entrada  
así como por el dicho de quien me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Cecilio Guerrero González, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el presente acto, identificándose con credencial para votar 0894075398875 expedida por Instituto Federal Electoral documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona citada, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, ante quien me identifiqué con la Constancia de Identificación número 800-52-00-00-00-2017-00008, de fecha 01 de Enero de 2017, con vigencia del 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) expedida por el C. Lic. Gerardo Omar Celis Lizárraga, Administrador de la Aduana de Nuevo Laredo, con fundamento en el artículo 14 fracción II, en relación con el artículo 12 fracción XXIII del **Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación en Diario Oficial de la Federación, en términos del Artículo Primero Transitorio del citado Reglamento; constancia que se exhibe a la persona que atiende al suscrito mediante la cual se me habilita para realizar el presente acto, y una vez que la tuvo a la vista, me fue devuelta, con el propósito de practicar la notificación del documento que se menciona en el apartado de DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR.-----

Se hace constar que para efectos de la presente diligencia **SÍ** precedió citatorio (marcar con una X):

El suscrito notificador hace constar que con fecha lunes de Marzo del año dos mil diecisiete, dejó citatorio en poder de José Ricardo Vázquez Contreras, el cual al ser cuestionado sí se encontraba presente en ese momento y en ese domicilio el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que se

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR	
Autoridad emisora:	Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "1"
Tipo de documento:	Oficio
Referencia número:	800-02-01-00-00-2017-1877
Número documento a notificar:	800-02-01-00-00-2017-1877
Fecha del documento a notificar:	07 de marzo de 2017
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
Nombre, denominación o razón social:	Jorge Javier Vázquez Elizondo, Apoderado Legal de Sellos Fiscales S.A de C.V
RFC:	CURP:
Domicilio (fiscal o convencional):	Carretera Anáhuac No. 7448, Col. Buenavista, C.P. 88120, Nuevo Laredo, Tamaulipas, México.

menciona en el apartado de DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE, manifestó de manera expresa que la persona buscada no se encontraba presente en ese momento y en ese domicilio, y por lo tanto, no pudo atender el acto de notificación, por lo que se procedió a dejarlo citatorio en términos del Artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente con el propósito de que el contribuyente, representante legal o la persona a la que va dirigido el documento me esperara en el día y la hora en que se actúa y por tal motivo, nuevamente requiero la presencia del ciudadano Jorge Javier Vázquez Elizondo, haciendo constar que la persona citada **SI ( ) o NO (X)** me esperó en el domicilio; es decir, se abunda que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va dirigido el documento - a esa fecha y hora. NO se encuentra en este domicilio del contribuyente buscado Jorge Javier Vázquez Elizondo por lo que en consecuencia, procedo a entender el presente acto con (marcar con una X):

- A)** La persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita en el primer párrafo de la presente acta, quien se desempeña como relación laboral en calidad de empleado.
- B)** El contribuyente buscado según se precisó con anterioridad y una vez que el suscrito comprobó que dicha identificación corresponde a la persona buscada.
- C)** El representante legal del contribuyente buscado en términos del Artículo 19 del Código Fiscal de la Federación vigente, lo que acredita su personalidad, con el instrumento notarial número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_ y en el cual constan sus facultades como \_\_\_\_\_ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha por lo que entiendo la presente diligencia con la misma por ser la persona a la que va dirigido el documento y quien debe notificarse.
- D)** Toda vez que la diligencia se entiende con el C. \_\_\_\_\_, y constituido en el domicilio \_\_\_\_\_ con las siguientes características \_\_\_\_\_ aún cuando no se efectúa en el domicilio señalado en el apartado de DATOS DEL CONTRIBUYENTE A NOTIFICAR, con fundamento en el Artículo 136 del Código Fiscal de la Federación procedo a realizar la presente diligencia en este domicilio, siendo que la notificación personal realizada con quien deba entenderse será legalmente válida.
- E)** Toda vez que la diligencia se entiende con el vecino ubicado en el domicilio \_\_\_\_\_ entre las calles de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ conforme al artículo 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

**Se hace constar que para efectos de la presente diligencia NO precedió citatorio (marcar con una X):**

El suscrito notificador, hace constar que en este acto solicité la presencia del contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento cuyos datos se describen en el apartado de DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE de este mismo documento por lo que procedo a entender la presente diligencia con (marcar con una X):

- A)** La persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita en el primer párrafo de la presente acta, con fundamento en el Artículo 19 cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, quien fue designado(a) en el escrito con el que el contribuyente o su representante legal lo(a) autoriza para recibir notificaciones.
- B)** El contribuyente buscado según se precisó con anterioridad y una vez que el suscrito comprobó que dicha identificación corresponde a la persona buscada.
- C)** El representante legal del contribuyente buscado en términos del Artículo 19 del Código Fiscal de la Federación vigente, lo que sí acredita su personalidad, con el instrumento notarial número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_ y en el cual constan sus facultades como \_\_\_\_\_ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha por lo que entiendo la presente diligencia con la misma por ser la persona a la que va dirigido el documento y quien debe notificarse.



DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR			
Autoridad emisora:	Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "1"		
Tipo de documento:	Oficio		
Referencia número:	800-02-01-00-00-2017-1877		
Número documento a notificar:	800-02-01-00-00-2017-1877		
Fecha del documento a notificar:	07 de marzo de 2017		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
Nombre, denominación o razón social:	Jorge Javier Vázquez Elizondo, Apoderado Legal de Sellos Fiscales S.A de C.V		
RFC:		CURP:	
Domicilio (fiscal o convencional):	Carretera Anáhuac No. 7448, Col. Buenavista, C.P. 88120, Nuevo Laredo, Tamaulipas, México.		

D) Toda vez que la diligencia se entiende con el C. \_\_\_\_\_, y constituido en el domicilio \_\_\_\_\_, con las siguientes características \_\_\_\_\_ aún cuando no se efectúa en el domicilio señalado en el apartado de DATOS DEL CONTRIBUYENTE A NOTIFICAR, con fundamento en el Artículo 136 del Código Fiscal de la Federación procedo a realizar la presente diligencia en este domicilio, siendo que la notificación personal realizada con quien deba entenderse será legalmente válida.

**Constancia de entrega del documento**

Acto seguido, procedo a entender el presente acto con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita y quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el original del documento que se menciona en el encabezado de la presente acta descrito en el apartado de DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR que va en seis foja(s) que se encuentra signado con firma autógrafa del funcionario competente, SIN ANEXO(S) así como un tanto de la presente acta con firmas autógrafas y que consta de tres fojas útiles, levantando la presente de conformidad con lo establecido en el Artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia **SI (X) o NO ( )** firma por así estimarlo necesario. No habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las trece horas con diez minutos, del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron y así quisieron hacerlo. ----

Se hace constar que para efectos de la presente diligencia se hace entrega de documentos anexos (en caso de que se incluyan):

Lo testado no tiene validez -CONSTE-

**Firmas para constancia**

**EL NOTIFICADOR**

**C. Víctor Hugo Badillo Quiroz**

**CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL,  
PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL DOCUMENTO O  
PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA**

**CECILIO GUERRERO GONZALEZ**  
Asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal y recibí original con firma autógrafa de la presente acta de notificación.

**Oficio: 800-02-01-00-00-2017- 1877**  
**Exp. 2S.3-2017-58**

Correo certificado con acuse de recibo.

**Asunto: Autorización para la importación de candados oficiales.**

Ciudad de México, a **07 MAR 2017**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**C. Jorge Javier Vázquez Elizondo**

Apoderado Legal de Sellos Fiscales, S.A de C.V.  
Carretera Anáhuac No. 7448,  
Col. Buenavista C.P. 88120,  
Nuevo Laredo, Tamps.

Vista su promoción recibida en esta Administración Central el 20 de febrero de 2017, y los documentos acompañados a la misma, así como las constancias que obran en el expediente abierto a nombre de su representada, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1°, 4, 7 y 8 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2 primer párrafo, apartado B, fracción II, inciso b), 19 fracción XXVIII último párrafo numeral 2, inciso a), en relación con el 20, apartado B fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, 186, fracción I de la Ley Aduanera; 248 de su Reglamento y la regla 1.7.4., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, en relación con el resolutivo décimo octavo del mismo ordenamiento, esta Administración Central le comunica que resuelve:

**Primero.** Se otorga a la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V., autorización para importar candados oficiales, de acuerdo a los siguientes resolutivos:

- a) Marca: Sealseals
- b) Modelo: JF001-H
- c) Fabricante: No se manifiesta
- d) Fabricación: Los candados se presentan en dos piezas.

  
AGO/sja

**Oficio: 800-02-01-00-00-2017- 1877**

**Exp. 2S.3-2017-58**

- e) Complemento del dispositivo de cierre: Perno de acero en forma de clavo, con recubrimiento plástico de color verde o rojo.
- f) Resistencia a la tensión: 1050-1300 Kgf

**Segundo.** La importación de los candados oficiales o electrónicos, antes citados, deberán realizarse dentro del ejercicio fiscal 2017, toda vez que esta resolución tiene vigencia en dicho periodo, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 36 Bis del Código Fiscal de la Federación.

**Tercero.** En términos del tercer párrafo, fracción I de la regla 1.7.4. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, se asigna a su representada la clave identificadora **AeF17** para el modelo JF001-H misma que deberá ser antepuesta a los números de folios consecutivos, de los candados mencionados en el resolutivo primero.

**Cuarto.** Durante la vigencia de esta autorización, Sellos Fiscales, S.A. de C.V., deberá cumplir las obligaciones inherentes a la autorización que se otorga, así como con las establecidas en la Ley Aduanera, su Reglamento, las Reglas Generales de Comercio Exterior que se encuentren vigentes, así como las que las sustituyan; de igual forma con las demás disposiciones aplicables, incluyendo a todas aquellas que se expidan con posterioridad, asimismo con los requerimientos que les sean notificados y los lineamientos que establezcan las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, así como con las siguientes:

- I. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales derivadas del régimen bajo el que tributen, de conformidad con lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, así como las modificaciones o adiciones que se efectúen al citado ordenamiento, durante la vigencia de la presente autorización, las cuales serán verificadas en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria.
- II. Dar cumplimiento a los requisitos de control que, en su caso, determine la Administración General de Aduanas o cualquiera de las unidades administrativas adscritas a la misma.

AGO/sha

**Oficio: 800-02-01-00-00-2017- 1877**  
**Exp. 25.3-2017-58**

- III. Permitir las visitas de verificación, de las autoridades aduaneras competentes a cualquiera de las instalaciones que estén relacionadas con la presente autorización, con el objetivo de corroborar que cumple con los requisitos para el otorgamiento de la autorización y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, previstos en la Ley Aduanera, su Reglamento, Reglas Generales de Comercio Exterior y cualquier normatividad aplicable emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- IV. De conformidad con los requisitos de la fracción I, inciso b), del Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos (Regla 1.7.4), la fabricación de los candados caso aquellos que importe, deberán cumplir en todo momento con las siguientes características:
- (i) Contar con un cilindro de bloqueo o dispositivo de cierre manufacturado en acero, encapsulado en plástico de colores verde y/o rojo y provisto de un capuchón transparente o de un recubrimiento de plástico transparente, soldado por ultrasonido al encapsulado de tal manera que no sea posible separarlo sin destruirlo, protegiendo las impresiones requeridas.
  - (ii) Contar con un perno de acero con recubrimiento de plástico o de cable de acero que forma la otra parte del sistema de cierre.
  - (iii) El candado cerrado deberá contar con una resistencia mínima a la tensión de 1000 kilogramos y cumplir con la prueba de resistencia a la tensión contenida en la norma ISO/PAS 17712.
  - (iv) Contener las impresiones de la clave identificadora y el número de folio consecutivo, grabadas exclusivamente en rayo láser, dentro del capuchón transparente o del recubrimiento de plástico, a que se refiere el inciso (i) de la fracción I, de la presente resolución.

AGO/sja

**Oficio: 800-02-01-00-00-2017- 1877**  
**Exp. 2S.3-2017-58**

(v) El candado cerrado deberá contar con movilidad, esto es, que el perno o cable de acero no se encuentre fijos al cilindro de bloqueo o dispositivo de cierre, dicho movimiento no deberá afectar el estado del candado cerrado.

V. En términos de la regla 1.7.4. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, durante la vigencia de la presente autorización deberá en todo momento:

- (i) Anteponer al número de folio de los candados oficiales, la clave identificadora, que se le ha otorgado en el resolutivo Tercero de la presente, así como registrar semanalmente los números de folios de los candados y conservar dicho registro como parte de sus documentos contables.
- (ii) Recibir de los agentes aduanales, sus mandatarios, los apoderados aduanales, los importadores y exportadores, el pago por la adquisición de los candados, mismo que deberá efectuarse mediante cheque de la cuenta bancaria que haya sido registrada en los términos de la regla 1.6.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.
- (iii) Entregar mediante acta de recepción los candados únicamente a los agentes aduanales, apoderados aduanales, importadores, exportadores o sus representantes legales acreditados.
- (iv) Llevar un registro de las enajenaciones de los candados que efectúen, en los que deberán anotar los datos siguientes:
  - a) El nombre y el número de la patente o autorización del agente aduanal, apoderado aduanal, importador, o exportador, que los adquiera.
  - b) La cantidad de candados que se entregan y el número de folio de los mismos.
  - c) La fecha de operación.
  - d) Número de cheque y cuenta bancaria con la cual se efectuó el pago.

AGO/sja

**Oficio: 800-02-01-00-00-2017- 1877**  
**Exp. 2S.3-2017-58**

VI. Proveer a la autoridad aduanera solicitante, los registros señalados en la fracción V, inciso I y IV del presente resolutivo, así como de aquellos documentos que permitan corroborar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, previstos en la Ley Aduanera, su Reglamento, Reglas Generales de Comercio Exterior y cualquier normatividad aplicable emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

**Quinto.** La Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria podrá cancelar esta autorización conforme a lo previsto en el artículo 144-A de la Ley Aduanera, por cualquiera de los supuestos previstos en el mismo o las demás causas o hipótesis que se encuentren previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, así como por las siguientes:

1. Cuando la titular deje de cumplir con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.
2. Cuando la titular omita el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en esta resolución, las establecidas en la Ley Aduanera, su Reglamento, las Reglas Generales de Comercio Exterior que se encuentren vigentes, así como las que las sustituyan; de igual forma con las demás disposiciones aplicables, incluyendo a todas aquellas que se expidan con posterioridad, asimismo con los requerimientos que le sean notificados y los lineamientos que establezcan las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria.
3. Cuando no de cumplimiento a los requisitos de control que, en su caso, determine la Administración General de Aduanas o cualquiera de las unidades administrativas adscritas a la misma.
4. Cuando no permita las visitas de verificación, de las autoridades aduaneras competentes a su domicilio fiscal o cualquier otro conocido que esté relacionado a la presente autorización, con el objetivo de corroborar que cumple con los requisitos para el otorgamiento de la autorización y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, previstos en la Ley Aduanera, su Reglamento, Reglas Generales de Comercio

AGO/sba

**Oficio: 800-02-01-00-00-2017- 1877**  
**Exp. 2S.3-2017-58**

Exterior y cualquier normatividad aplicable emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

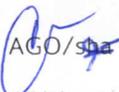
**Atentamente.**

En suplencia del **Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas**, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b), 4, cuarto párrafo, 5, primer párrafo, 19, último párrafo, numeral 2, inciso a), en relación con el 20, Apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre del mismo año; **firma el Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "1"**



**Víctor Jesús del Rey García**

- c.c.p.  Mtro. Ricardo Treviño Chapa. Administrador General de Aduanas. Para su conocimiento.
- c.c.p.  Lic. Luis Eduardo Lara Gutiérrez. Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior. Mismo fin.
- c.c.p.  Lic. Marcoflavio Rigada Soto. Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas. Para su conocimiento.
- c.c.p.  Lic. Mario Enríquez Montes. Administrador Central de Investigación Aduanera. Mismo fin.
- c.c.p.  Lic. Gerardo Alberto Suárez Hasbach. Administrador Central de Operación Aduanera. Mismo fin.
- c.c.p.  Mtro. Luis César Priego Valdez. Administrador Central de Modernización Aduanera. Mismo fin.



AGO/2017